

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que demandada manifiesta lo siguiente: *«solicito muy gentilmente, se realice el procedimiento de su parte, para dar por finalizado el proceso y se proceda con el levantamiento de la medida cautelar que quedo registrada en oficina de instrumentos públicos, ya que el embargo se realizó sobre inmueble.»*.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 24 de mayo de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase de Proceso	: Ejecutivo con pretensión personal
Demandante	: Banco Comercial AV Villas Nit 860.035.827-5
Demandado	: Rosa Tulia Cerinza Sarmiento CC N° 52.350.329
Radicado	: 630014003007-2023-00120-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone informarle a la señora ROSA TULIA CERINZA SARMIENTO que, si bien se decretó la medida cautelar consistente en el *«EMBARGO Y*

SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-536792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte...», esta no se materializó, pues no se allegó prueba de la constancia de la inscripción de tal cautela.

Por lo anterior no se accede a lo solicitado por la señora CERINZA SARMIENTO.

Notifíquese la presente decisión a la peticionaria, a la dirección electrónica rcerinzas@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO No

088 DE MAYO 25 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

M.F.R.V.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc38b7695f764f06a1cc7a02ef94c48369c30e0cee0b4f8fc53a30e670da4df5**

Documento generado en 23/05/2023 05:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>